REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 53 De Viernes. 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170042100	Controversias Contractuales	Ministerio Del Interior Colombia	Municipio De Cerete	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180042900	Ejecutivo	Guido Pertuz Ordosgoitia	Ese Hospital San Rafael De Chinu -	20/06/2019	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
23001333300220140026100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Yeris Berastegui Doria	Municipio De Cienaga De Oro	20/06/2019	Auto Ordena
23001333300220170038200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho		Superintendencia De Servicios Publicos Domiciliarios, Electricaribe S.A. E.P.S.	20/06/2019	Auto Ordena - Ordena Reponer El Auto Contra El Que Se Decreto Desistimiento
23001333300220180023100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alejandro Segundo Blanquicett Alvarez	Ministerio De Defensa - Ejército Nacional	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170059600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Carmen Esther Castro Canchilla	Ese Hospital San Jeronimo De Monteria	20/06/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 44

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

IRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

7d869db7-a75c-484b-839a-245ef8afd8a8

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 53 De Viernes, 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170050300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Denis Judith Martinez Alvarez	Municipio De Canalete	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170063300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Diego De Jesus Manco Carvajal	Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares-Cremil	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220190009700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Elisa Maria Gomez Rojas	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	20/06/2019	Auto Requiere - Se Requiere A La Parte Accionante Que Consigne Los Gastos Procesales
23001333300220190009800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Elisa Maria Gomez Rojas	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	20/06/2019	Auto Requiere - Se Requiere A La Parte Accionante Que Consigne Los Gastos Procesales
23001333300220170021900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Francisco Javier Ahumada Maury Y Otros	Nacion - Ministerio De Defensa - Policia Nacional	20/06/2019	Auto Fija Fecha

Numero de Registros 44

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

7d869db7-a75c-484b-839a-245ef8afd8a8

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 53 De Viernes, 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160008100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Francisco Milan Lopez Reyes	Caja De Sueldo De Retiro De Lapolicia Nacionall Casur	20/06/2019	Auto Decide - Dejar Sin Efectos Autos-Oficiar Apoderado Parte Demandante
23001333300220170064800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Hector Fabio Cuentas Escobar	Nacion - Ministerio De Defensa Nacional - Ejercito Nacional	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170044500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ingrid Del Carmen Monterosa Monterosa	Ese Hospital San Rafael De Chinu	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180010900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jaime Gutierrez Grajales	Nacion-Mindefensa-Ejercito Nacional	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180000700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jorge Isaac Cadena Puche	Nacion-Ministerio Educacion Nacional-Fomag	20/06/2019	Auto Fija Fecha

Numero de Registros: 44

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al inicio la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automatica por Justicia XX

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Codigo de Verificacion

7d869db7-a75c-484b-839a-245cf8af88a8

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 53 De Viernes, 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220190004200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jose Angel Castillo Causil	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	20/06/2019	Auto Requiere - Se Requiere A La Parte Accionante Que Consigne Los Gastos Procesales
23001333300220180006300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Josefa Maria Nieto Moreno	Ministerio De Educacion Nacional - Fomag	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220190005500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Julia Isabel Florez Torres	Municipio De La Apartada, Fiduprevisora Sa	20/06/2019	Auto Requiere - Se Requiere A La Parte Accionante Que Consigne Los Gastos Procesales
23001333300220180000300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Licel Cristina Alvarez Herazo	Ministerio Educacion Nacional-Fomag	20/06/2019	Auto Fija Fecha

Numero de Registros: 4

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho

Generado de forma automatica por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Codigo de Verificación

7d869db7-a75c-484b-839a-245ef8afd8a8

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 53 De Viernes, 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170071100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Lina Esther Morales Villar	Nacion-Ministerio De Eduacion Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160019800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Lina Marcela Paternina Hoyos	E.S.E. Hospital San Nicolas De Planeta Rica	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170048600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luis Alepson Serna Campaña	Municipio De Canalete	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160041700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marelvis Del Socorro Lopez Padilla	Municpio De San Antero	20/06/2019	Auto Ordena - Ordena Expedir Copias
23001333300220190008900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maria Helena Berrocal Cogollo	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	20/06/2019	Auto Decreta - Requiere Gastos

Numero de Registros: 5

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho

Generado de forma automatica por Justicia XXI

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Página 1 de 1

7d689db7-e75c-4f4b-839a-245cf8afd8a8

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No 53 De Viernes, 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170067400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marlyn Edith Echeverry Galindo	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fomag	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170062200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Miriam Tomasa Payarez Ruiz	Nacion-Ministerio De Eduacion Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170020800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Municipio De Cienaga De Oro	Maria Mabel Sanchez Zabala	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170009700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Rafael Andres Mora Machado	La Nacion - Ministerio De Defensa - Ejercito Nacional	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170041000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Tomas Jose Velasquez Ortiz	Municipio De Planeta Rica	20/06/2019	Auto Fija Fecha

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019 se fija el presente estado por el término legal al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XX

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

7df6acc7-a75c-484b-839a-245ef8afd6a8

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 53 De Viernes, 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170048500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	William Jose Vasquez Torreglosa	Municipio De Canalete	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170048700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Wilson Jose Cordero Osorio	Municipio De Canalete	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220190008600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Yadith Del Carmen Saleme Negrete	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	20/06/2019	Auto Requiere - Se Requiere A La Parte Accionante Que Consigne Los Gastos Procesales
23001333300220170069100	Reparacion Directa	Alirio Jose Madueño Villalobos	La Nacion Rama Judicial Fiscalia General De La Nacion	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170046800	Reparacion Directa	Ariel Antonio Cervantes Solano	La Nacion - Fiscalia General De La Nacion - Rama Judicial - Direccion Ejecutiva	20/06/2019	Auto Fija Fecha

Numero de Registros: 44

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho

Generado de forma automatica por Justicia XXI

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Codigo de Verificacion

7d369db7-a75c-124e-939a-245ef8afd8a8

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 53 De Viernes, 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170020100	Reparacion Directa	Claudina Antonia Perez Mendez Y Otros	Electricaribe S.A. E.S.P., Municipio De San Carlos	20/06/2019	Auto Decide
23001333300220170031100	Reparacion Directa	Cristina Osorio Ruiz	Nacion - Ministerio De Defensa Nacional - Ejercito Nacional	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220190007400	Reparacion Directa	Erney Antonio Graciano Torres	Ministerio De Defensa - Policia Nacional, Nacion - Fiscalia General De La Nacion - Rama Judicial	20/06/2019	Auto Requiere - Se Requiere A La Parte Accionante Que Consigne Los Gastos Procesales
23001333300220190007500	Reparacion Directa	Jesus Alberto Lobo Corcho	Nacion - Fiscalia General De La Nacion, La Nacion - Policia Nacional	20/06/2019	Auto Requiere - Se Requiere A La Parte Accionante Que Consigne Los Gastos Procesales
23001333300220180031300	Reparacion Directa	Jorge Luis Arrieta Miranda	Nacion-Mindefensa-Ejercito Nacional	20/06/2019	Auto Fija Fecha

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019 se fija el presente estado por el termino legal al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral de despacho

Generado de forma automática por Justicia XXI

LAURA JOSE RODRIGUEZ ALARCON.

Secretaria

Codigo de Verificacion

7d8b8ab7-a75c-484b-839a-245ef8afd8a8

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 53 De Viernes. 21 De Junio De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170068600	Reparacion Directa	Juan Ramon Cantero Cantero	Direccion Ejecutiva Seccional De Administracion Judicial Desaj	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170070000	Reparacion Directa	Karen Narvaez Henriquez	Nacion- Fiscalia General De La Nacion	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180003300	Reparacion Directa	Luis Emilio Mercado Gomez	Nacion-Rama Judicial-Consejo Superior De La Judicatura-Direccion Ejecutiva De Administraccion Judicial	20/06/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170035800	Reparacion Directa	Luis Mario Rada Muñoz	Municipio De Monteria.. Consorcio Puente Rio Sinu	20/06/2019	Auto Ordena - Ordena Reponer El Auto Contra El Que Se Decreto Desistimiento

Numero de Registros: 44

En la fecha viernes, 21 de junio de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación:

7d869db7-a75c-484b-839a-245cf8afd8a8

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018-00429. Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor juez, informando de la solicitud de mandamiento ejecutivo presentada, el cual correspondió por reparto efectuado por la oficina Judicial. Lo anterior para que provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria

REPÚB LICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23.001.33.33.002.2018.00429
Demandante: GUIDO PERTUZ ORDOSGOITIA
Demandado: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU

El señor GUIDO PERTUZ ORDOSGOITIA presenta, a través de apoderado judicial, proceso ejecutivo en contra de ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU, solicitando se libre mandamiento de pago por concepto de las sumas ordenadas en la sentencia proferida por este Juzgado el 20 de noviembre de 2013 y del 21 de agosto de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, más los intereses moratorios desde la ejecutoria hasta el momento del pago efectivo de la misma y que se condene el pago de costas y gastos del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 422 del C.G.P., pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él.

En el presente caso se demanda el pago de las suma mencionadas, que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU, le adeuda al señor GUIDO PERTUZ ORDOSGOITIA ordenadas en las providencias señaladas.

Como título ejecutivo complejo reposan en el expediente copia de las sentencias de fechas 20 de noviembre de 2013 y del 21 de agosto de 2014 proferidas por el Tribunal Administrativo de Córdoba, y su constancia de ejecutoria; solicitud de cumplimiento de

sentencia presentada por el demandante el 11 de noviembre de 2014; y oficio expedido por la ESE demandada el 22 de enero de 2015.

Ahora. de dichos documentos se deduce una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÙ, por cuanto reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., por tanto, el Juzgado se librará mandamiento de pago, pero no por las sumas solicitadas, por cuanto realizadas las operaciones aritméticas por el Juzgado con acompañamiento de la contadora de esta jurisdicción, se obtuvo una suma inferior a la solicitada por la demandante, tal como se detalla a continuación:

Año	Sueldo Mensual
2012	1.058.857
2013	1.106.429
2014	1.145.154

LIQUIDACION DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR HASTA LA EJECUTORIA DESDE 01 DE JUNIO DE 2012 HASTA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

AÑO 2012				
MESES	Valor Sueldo	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL
Junio	1.058.857	111,35	117,49	1.117.279
Julio	1.058.857	111,32	117,49	1.117.521
Agosto	1.058.857	111,37	117,49	1.117 063
Septiembre	1.058.857	111,69	117,49	1.113.873
Octubre	1.058.857	111,87	117,49	1.112.056
Noviembre	1.058.857	111,72	117,49	1.113.579
Diciembre	1.058.857	111,82	117,49	1.112.590
SUBTOTAL				**7.803.962**

AÑO 2013				
MESES	Valor Sueldo	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL
Enero	1.106.429	112,15	117,49	1.159 122
Febrero	1.106 429	112,65	117,49	1.153 997
Marzo	1.106 429	112,88	117,49	1 151 628
Abril	1.106.429	113,16	117,49	1 148 722
Mayo	1.106.429	113,48	117.49	1.145.529
Junio	1.106.429	113,75	117,49	1.142.845
Julio	1.106.429	113,80	117,49	1.142 333
Agosto	1 106.429	113,89	117,49	1.141.381

Septiembre	1.106.429	114,23	117,49	1.138.047
Octubre	1.106.429	113,93	117,49	1.141.002
Noviembre	1.106.429	113,68	117,49	1.143.511
Diciembre	1.106.429	113,98	117,49	1.140.476
SUBTOTAL				**13.748.593**

AÑO 2014				
MESES	**Valor Sueldo**	**IPC INICIAL (Cada Mes)**	**IPC FINAL (Sep/2014)**	**TOTAL**
Enero	1.145.154	114,54	117,49	1.174.648
Febrero	1.145.154	115,26	117,49	1.167.310
Marzo	1.145.154	115,71	117,49	1.162.770
Abril	1.145.154	116,24	117,49	1.157.469
Mayo	1.145.154	116,81	117,49	1.151.820
Junio	1.145.154	116,91	117,49	1.150.835
Julio	1.145.154	117,09	117,49	1.149.066
Agosto	1.145.154	117,33	117,49	1.146.716
Septiembre (01 dia)	1.145.154	117,49	117,49	38.172
SUBTOTAL				**9.298.805**

SUBTOTAL SUELDOS HASTA LA EJECUTORIA	**30.851.360**

LIQUIDACION DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR HASTA LA FECHA DE REINTEGRO DESDE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

AÑO 2014		
MESES	**Valor Sueldo**	**TOTAL**
Septiembre (29 dias)	1.145.154	1.106.982
Octubre	1.145.154	1.145.154
Noviembre	1.145.154	1.145.154
Diciembre	1.145.154	1.145.154
SUBTOTAL		**4.542.444**

SUBTOTAL SUELDOS	**4.542.444**

SUBTOTAL SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR	35.393.804
(-) Menos Aportes del Empleado a Salud y Pensión (8%)	2.831.504
TOTAL A PAGAR POR SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR	**32.562.300**

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

DESDE 01 DE JUNIO DE 2012 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Año	Sueldo Mensual
2012	1.058.857
2013	1.106.429
2014	1.145.154

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

Año	dias	Valor Sueldo	Total	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL ACTUALIZADO
2012	210	1.058.857	216.183	111,82	117,49	227.145
2013	360	1.106.429	387.250	113,98	117,49	399.175
2014	360	1.145.154	400.804	117,49	117,49	400.804
TOTAL			**1.004.237**			**1.027.125**

PRIMA DE SERVICIOS:

Año	dias	Valor Sueldo	Total	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL ACTUALIZADO
2012	210	1.058.857	317.841	111,82	117,49	333.958
2013	360	1.106.429	569.350	113,98	117,49	586.883
2014	360	1.145.154	589.277	117,49	117,49	589.277
TOTAL			**1.476.468**			**1.510.118**

PRIMA DE VACACIONES:

Año	dias	Valor Sueldo	Total	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL ACTUALIZADO
2012	210	1.058.857	331.084	111,82	117,49	347.872
2013	360	1.106.429	593.073	113,98	117,49	611.336
2014	360	1.145.154	613.830	117,49	117,49	613.830
TOTAL			**1.537.988**			**1.573.039**

VACACIONES:

Año	dias	Valor Sueldo	Total	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL ACTUALIZADO
2012	210	1.058.857	331.084	111,82	117,49	347.872
2013	360	1.106.429	593.073	113,98	117,49	611.336
2014	360	1.145.154	613.830	117,49	117,49	613.830
TOTAL			**1.537.988**			**1.573.039**

BONIFICACION POR RECREACION

Año	dias	Valor Sueldo	Total	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL ACTUALIZADO
2012	210	1.058.857	41.178	111,82	117,49	43.266
2013	360	1.106.429	73.762	113,98	117,49	76.033
2014	360	1.145.154	76.344	117,49	117,49	76.344
TOTAL			**191.283**			**195.643**

PRIMA DE NAVIDAD:						
Año	dias	Valor Sueldo	Total	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL ACTUALIZADO
2012	210	1.058.857	689.759	111,82	117,49	724.734
2013	360	1.106.429	1.235.568	113,98	117,49	1.273.618
2014	360	1.145.154	1.278.813	117,49	117,49	1.278.813
TOTAL			**3.204.141**			**3.277.165**

CESANTIAS:						
Año	dias	Valor Sueldo	Total	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL ACTUALIZADO
2012	210	1.058.857	747.239	111,82	117,49	785.129
2013	360	1.106.429	1.338.532	113,98	117,49	1.379.752
2014	360	1.145.154	1.385.381	117,49	117,49	1.385.381
TOTAL			**3.471.152**			$ **3.550.262**

INTERESES SOBRE CESANTIAS:						
Año	dias	Valor Cesantías	Total	IPC INICIAL (Cada Mes)	IPC FINAL (Sep/2014)	TOTAL ACTUALIZADO
2012	210	747.239	89.669	111,82	117,49	94.215
2013	360	1.338.532	160.624	113,98	117,49	165.570
2014	360	1.385.381	166.246	117,49	117,49	166.246
TOTAL			**416.538**			$ **426.031**

TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	**13.132.422**

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

DESDE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA 31 DE JULIO DE 2018 (Fecha Presentación de Demanda)

CAPITAL					45.694.722
Año	Mes	Dias	Interés Moratorio Anual (DTF y Comercial)	Interés Moratorio Mensual (DTF y Comercial)	Total Intereses
2014	Septiembre	29	**4,26%**	**0,3483%**	153.850
2014	Octubre	30	**4,33%**	**0,3539%**	161.714
2014	Noviembre	30	**4,36%**	**0,3563%**	162.810
2014	Diciembre	30	**4,34%**	**0,3547%**	162.079
2015	Enero	30	**4,47%**	**0,3651%**	166.831

2015	Febrero	30	**4,45%**	**0,3635%**	166.100
2015	Marzo	30	**4,41%**	**0,3603%**	164.638
2015	Abril	30	**4,51%**	**0,3683%**	168.294
2015	Mayo	30	**4,42%**	**0,3611%**	165.004
2015	Junio	30	**4,40%**	**0,3595%**	164.273
2015	Julio	1	**4,52%**	**0,3691%**	5.622
2015	Jul-Sep	89	28,89%	2,1374%	2.897.481
2015	Oct-Dic	90	29,00%	2,1447%	2.940.044
2016	Ene-Mar	90	29,52%	2,1789%	2.986.927
2016	Abr -Jun	90	30,81%	2,2634%	3.102.763
2016	Jul- Sep	90	32,01%	2,3412%	3.209.414
2016	Oct-Dic	90	32,99%	2,4043%	3.295.915
2017	Ene-Mar	90	33,51%	2,4376%	3.341.564
2017	Abril-Jun	90	33,50%	2,4370%	3.340.741
2017	Jul- Sep	90	32,97%	2,4030%	3.294.133
2017	Octubre	30	31,73%	2,3231%	1.061.534
2017	Noviembre	30	31,44%	2,3043%	1.052.943
2017	Diciembre	30	31,16%	2,2861%	1.044.627
2018	Enero	30	31,04%	2,2783%	1.041.063
2018	Febrero	30	31,52%	2,3095%	1.055.320
2018	Marzo	30	31,02%	2,2770%	1.040.469
2018	Abril	30	30,72%	2,2575%	1.031.558
2018	Mayo	30	30,66%	2,2536%	1.029.776
2018	Junio	30	30,42%	2,2379%	1.022.602
2018	Julio	30	30,05%	2,2137%	1.011.544
TOTAL INTERESES MORATORIOS					**40.441.632**

LIQUIDACION	
SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR	$ 32.562.300
PRESTACIONES SOCIALES DEJADOS DE PERCIBIR	$ 13.132.422
INTERESES MORATORIOS (Desde 02/09/2014 Hasta 31/07/2018)	$ 40.441.632
SUBTOTAL	**$ 86.136.354**
(-) MENOS	
PAGOS REALIZADOS POR LA DEMANDADA	$ 32.203.829
TOTAL LIQUIDACION	**$ 53.932.525**

Las anteriores sumas devengaran intereses sobre este capital liquidados desde el 1º de agosto de 2018 hasta que se efectué el pago de la obligación a la tasa moratoria comercial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor GUIDO PERTUZ ORDOSGOITIA y en contra de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU, por la suma de ***$ 53.932.525,*** **el cual contiene capital e intereses hasta el 31 de julio de 2018,** las cuales fueron reconocidas en las sentencias de fechas 20 de noviembre de 2013 proferida por este Juzgado, y del 21 de agosto de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba.

La anterior suma devengará intereses sobre el capital liquidado desde el 1° de agosto de 2018 hasta que se efectué el pago de la obligación a la tasa moratoria comercial.

2. Notificar la presente providencia personalmente al representante legal de la entidad demandada o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, y personalmente a la Procuradora 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIA DEL ESTADO.

3. La notificación a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.

5. Señálese la suma de $30.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, **en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia número 427-03001824-2 convenio 11581.**

6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de diez (10) dias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículos 612 del C.G.P

7. TENGASE a la doctora LEYDA JUDITH MONTES MADRID, como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2019 . El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m . en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71

La secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, martes veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2017.00382
Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto de fecha 06 mayo de 2019, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito de la demanda previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de mayo de 2019, se declaró el desistimiento tácito de la demanda dentro del proceso de referencia, sin embargo, el día 10 de mayo de la anualidad, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el mencionado auto con el cual aporto la respectiva constancia de consignación de los gastos procesales ordenados en el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de octubre de 2017.

El artículo 242 de CPACA señala que la oportunidad y trámite del recurso de remoción se aplicará lo dispuesto por el Código general del Proceso el cual establece en su artículo 318 lo siguiente:

"*(…) el recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia* ***el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.***

(…) negrillas del despacho.

Revisado el expediente, se tiene que el recurso de reposición fue presentado dentro del término establecido por la norma citada anteriormente, razón por la cual se hará el estudio del mismo.

Ahora bien, se tiene que si bien el apoderado de la parte actora no fue diligente en sufragar los gastos procesales dentro de los termino concedidos mediante auto admisorio y auto de requerimiento de fecha 30 de octubre de 2017, el Consejo de Estado –Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda- Subsección B- Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, de Fecha 23 de Agosto de

2012, bajo el radicado N°76001-23-31-000-2012-00665-01 –(AC) señaló:

(...)
" *con fundamento en todo l anterior, se concluye que el Juzgado Segundo Administrativo de Buga- valle, pese a la inactividad de la parte accionante en el sentido de no cancelar los gastos procesales en tiempo debió haber dado por acreditado el pago de los mismos y continuar con el trámite procesal, teniendo en cuenta que los mismos, se repite, fueron cancelados dentro del término de ejecutoria del Auto que decreto el desistimiento tácito de la demanda." (...)*

En ese orden de ideas y revisado el proceso se tiene que la parte demandante aporto el recibo de consignación de los gastos procesales dentro del término de ejecutoria del auto que declaró el desistimiento tácito de la demanda, encontrándose cumplida la carga procesal, por lo cual resulta procedente reponer el auto de fecha 06 de mayo de 2019, correspondiendo continuar con el trámite del asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería, administrando Justicia en nombre de la Republica y por la autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 06 de mayo de 2019, conforme lo expuesto en la parte motivada de la presente providencia.

SEGUNDO: una vez ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, martes veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2017.00358
Demandante: Luis Mario Rada Muñoz
Demandado: Municipio de Montería- Consorcio Puente Peatonal Rio Sinú

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto de fecha 07 mayo de 2019, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito de la demanda previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de mayo de 2019, se declaró el desistimiento tácito de la demanda dentro del proceso de referencia, sin embargo, el día 07 de mayo de la anualidad, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el mencionado auto con el cual aporto la respectiva constancia de consignación de los gastos procesales ordenados en el auto admisorio de la demanda de fecha 05 de marzo de 2018.

El artículo 242 de CPACA señala que la oportunidad y trámite del recurso de remoción se aplicará lo dispuesto por el Código general del Proceso el cual establece en su artículo 318 lo siguiente:

"*(...) el recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia* ***el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.***

(...) negrillas del despacho.

Revisado el expediente, se tiene que el recurso de reposición fue presentado dentro del término establecido por la norma citada anteriormente, razón por la cual se hará el estudio del mismo.

Ahora bien, se tiene que si bien el apoderado de la parte actora no fue diligente en sufragar los gastos procesales dentro de los termino concedidos mediante auto admisorio y auto de requerimiento de fecha 05 de marzo de 2018, el Consejo de Estado –Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda- Subsección B- Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, de Fecha 23 de Agosto de

2012, bajo el radicado N°76001-23-31-000-2012-00665-01 –(AC) señaló:

(...)
" *con fundamento en todo l anterior, se concluye que el Juzgado Segundo Administrativo de Buga- valle, pese a la inactividad de la parte accionante en el sentido de no cancelar los gastos procesales en tiempo debió haber dado por acreditado el pago de los mismos y continuar con el trámite procesal, teniendo en cuenta que los mismos, se repite, fueron cancelados dentro del término de ejecutoria del Auto que decreto el desistimiento tácito de la demanda." (...)*

En ese orden de ideas y revisado el proceso se tiene que la parte demandante aporto el recibo de consignación de los gastos procesales dentro del término de ejecutoria del auto que declaró el desistimiento tácito de la demanda, encontrándose cumplida la carga procesal , por lo cual resulta procedente reponer el auto de fecha 06 de mayo de 2019, correspondiendo continuar con el trámite del asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Monteria, administrando Justicia en nombre de la Republica y por la autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 06 de mayo de 2019, conforme lo expuesto en la parte motivada de la presente providencia.

SEGUNDO: una vez ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, 21 de junio de 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link
http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que mediante auto de fecha de ocho (08) abril del año dos mil diecinueve (2019), fue admitida la demanda dentro del presente asunto, ordenando a la parte demandante sufragar los gastos ordinarios para efectos de realizar las notificaciones necesarias para el caso, sin embargo, se vislumbra que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con dicha carga a fin de continuar con el trámite procesal respectivo. Para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019- 00089
Demandante: María Helena Berrocal Cogollo
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

AUTO

En vista de la nota secretarial, y toda vez que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de ocho (08) abril del año dos mil diecinueve (2019), se concederá el término de 15 días señalado en el artículo 178 del CPACA, para que se proceda en tal sentido.

Se le indica al demandante que de no proceder con la orden dada, se decretará el desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica para sus intereses con las pretensiones de esta demanda.

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que un término no mayor a quince (15) días, de ser notificada esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) abril del año dos mil diecinueve (2019), según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez vencido el término otorgado, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que mediante auto de fecha de veintidós (22) abril del año dos mil diecinueve (2019), fue admitida la demanda dentro del presente asunto, ordenando a la parte demandante sufragar los gastos ordinarios para efectos de realizar las notificaciones necesarias para el caso, sin embargo, se vislumbra que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con dicha carga a fin de continuar con el trámite procesal respectivo. Para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019- 00098
Demandante: Elba Roció Mangones Blanquiceth
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

AUTO

En vista de la nota secretarial, y toda vez que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintidós (22) abril del año dos mil diecinueve (2019), se concederá el término de 15 días señalado en el artículo 178 del CPACA, para que se proceda en tal sentido.

Se le indica al demandante que de no proceder con la orden dada, se decretará el desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica para sus intereses con las pretensiones de esta demanda.

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que un término no mayor a quince (15) días, de ser notificada esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) abril del año dos mil diecinueve (2019), según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez vencido el término otorgado, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que mediante auto de fecha de veintidós (22) abril del año dos mil diecinueve (2019), fue admitida la demanda dentro del presente asunto, ordenando a la parte demandante sufragar los gastos ordinarios para efectos de realizar las notificaciones necesarias para el caso, sin embargo, se vislumbra que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con dicha carga a fin de continuar con el trámite procesal respectivo. Para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019- 00097
Demandante: Genaro Israel Díaz Pacheco
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

AUTO

En vista de la nota secretarial, y toda vez que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintidós (22) abril del año dos mil diecinueve (2019), se concederá el término de 15 días señalado en el artículo 178 del CPACA, para que se proceda en tal sentido.

Se le indica al demandante que de no proceder con la orden dada, se decretará el desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica para sus intereses con las pretensiones de esta demanda.

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que un término no mayor a quince (15) días, de ser notificada esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) abril del año dos mil diecinueve (2019), según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez vencido el término otorgado, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Monteria, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que mediante auto de fecha de veintinueve (29) abril del año dos mil diecinueve (2019), fue admitida la demanda dentro del presente asunto, ordenando a la parte demandante sufragar los gastos ordinarios para efectos de realizar las notificaciones necesarias para el caso, sin embargo, se vislumbra que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con dicha carga a fin de continuar con el trámite procesal respectivo. Para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019- 00086
Demandante: Yadith del Carmen Saleme Negrete
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

AUTO

En vista de la nota secretarial, y toda vez que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintinueve (29) abril del año dos mil diecinueve (2019), se concederá el término de 15 días señalado en el artículo 178 del CPACA, para que se proceda en tal sentido.

Se le indica al demandante que de no proceder con la orden dada, se decretará el desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica para sus intereses con las pretensiones de esta demanda.

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que un término no mayor a quince (15) días, de ser notificada esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) abril del año dos mil diecinueve (2019), según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez vencido el término otorgado, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que mediante auto de fecha de veintiuno (21) marzo del año dos mil diecinueve (2019), fue admitida la demanda dentro del presente asunto, ordenando a la parte demandante sufragar los gastos ordinarios para efectos de realizar las notificaciones necesarias para el caso, sin embargo, se vislumbra que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con dicha carga a fin de continuar con el trámite procesal respectivo. Para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019- 00042
Demandante: José Ángel Castillo Causil
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

AUTO

En vista de la nota secretarial, y toda vez que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintiuno (21) marzo del año dos mil diecinueve (2019), se concederá el término de 15 días señalado en el artículo 178 del CPACA, para que se proceda en tal sentido.

Se le indica al demandante que de no proceder con la orden dada, se decretará el desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica para sus intereses con las pretensiones de esta demanda.

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que un término no mayor a quince (15) días, de ser notificada esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) marzo del año dos mil diecinueve (2019), según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez vencido el término otorgado, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que mediante auto de fecha de primero (01) abril del año dos mil diecinueve (2019), fue admitida la demanda dentro del presente asunto, ordenando a la parte demandante sufragar los gastos ordinarios para efectos de realizar las notificaciones necesarias para el caso, sin embargo, se vislumbra que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con dicha carga a fin de continuar con el trámite procesal respectivo. Para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil dieçinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019- 00075
Demandante: Jesús Alberto Lobo Corcho y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policia Nacional- Fiscalía General de la Nación.

AUTO

En vista de la nota secretarial, y toda vez que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de primero (01) abril del año dos mil diecinueve (2019), se concederá el término de 15 días señalado en el artículo 178 del CPACA, para que se proceda en tal sentido.

Se le indica al demandante que de no proceder con la orden dada, se decretará el desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica para sus intereses con las pretensiones de esta demanda.

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que un término no mayor a quince (15) días, de ser notificada esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (01) abril del año dos mil diecinueve (2019), según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez vencido el término otorgado, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Monteria, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que mediante auto de fecha de primero (01) abril del año dos mil diecinueve (2019), fue admitida la demanda dentro del presente asunto, ordenando a la parte demandante sufragar los gastos ordinarios para efectos de realizar las notificaciones necesarias para el caso, sin embargo, se vislumbra que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con dicha carga a fin de continuar con el trámite procesal respectivo. Para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019- 00074
Demandante: Erney Antonio Garciano Torres y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policia Nacional- Fiscalía General de la Nación.

AUTO

En vista de la nota secretarial, y toda vez que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de primero (01) abril del año dos mil diecinueve (2019), se concederá el término de 15 días señalado en el artículo 178 del CPACA, para que se proceda en tal sentido.

Se le indica al demandante que de no proceder con la orden dada, se decretará el desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica para sus intereses con las pretensiones de esta demanda.

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que un término no mayor a quince (15) días, de ser notificada esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (01) abril del año dos mil diecinueve (2019), según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez vencido el término otorgado, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 21 de junio de 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria,

CIRA JOSE RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que mediante auto de fecha de once (11) abril del año dos mil diecinueve (2019), fue admitida la demanda dentro del presente asunto, ordenando a la parte demandante sufragar los gastos ordinarios para efectos de realizar las notificaciones necesarias para el caso, sin embargo, se vislumbra que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con dicha carga a fin de continuar con el trámite procesal respectivo. Para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2019- 00055
Demandante: Julia Isabel Florez Torres
Demandado: Municipio de la Apartada – Departamento de Córdoba – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fiduprevisora S.A.

AUTO

En vista de la nota secretarial, y toda vez que a la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) abril del año dos mil diecinueve (2019), se concederá el término de 15 días señalado en el artículo 178 del CPACA, para que se proceda en tal sentido.

Se le indica al demandante que de no proceder con la orden dada, se decretará el desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica para sus intereses con las pretensiones de esta demanda.

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que un término no mayor a quince (15) días, de ser notificada esta decisión, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) abril del año dos mil diecinueve (2019), según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez vencido el término otorgado, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Monteria, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71
La secretaria.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23.001.33.33.002.2016.00081
Demandante: Francisco Milán López Reyes
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)

Revisado el expediente, se advierte que en providencias de fecha 14 de enero de 2019 y 8 de abril de 2019 se corrió traslado de un documento aportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil[1] y se corrió traslado para alegar de conclusión, respectivamente; sin embargo, no se ha continuado con la audiencia inicial suspendida el 15 de febrero de 2017, razón por la que aquellas se dejarán sin efectos pues *"el auto ilegal no vincula procesalmente al juez en cuanto es inexistente"*; y "*la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores*".

Ahora bien, como el señor Francisco Milán López Reyes y su cónyuge Emirza Elena Espitia Galván fallecieron[2], el Despacho oficiará al doctor Gonzalo Ortiz Rincón para que allegue poder otorgado por los herederos a fin de continuar con el medio de control[3].

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos los autos de fecha 14 de enero de 2019 y 8 de abril de 2019.

SEGUNDO: Oficiar al doctor Gonzalo Ortiz Rincón para que allegue poder otorgado por los herederos de los señores Francisco Milán López Reyes y Emirza Elena Espitia Galván a fin de continuar con el medio de control.

Para tales efectos, se le conceden treinta (30) días conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

[1] Obrante a folios 249 a 250.

[2] Folios 207 y 250.

[3] Articulo 68 del C.G.P.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE **MONTERÍA**

Monteria 21 de junio de 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m . en el link

La Secretaria.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23.001.33.33.002.2016.00198
Demandante: Lina Marcela Paternina Hoyos
Demandado: E.S.E Hospital San Nicolás de Planeta Rica

A folio 161, el apoderado de la entidad demandada, el doctor Mario Alberto Lozano Benítez solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debido a por razones de salud se encuentra incapacitado.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada aportó excusa en la que informa que no podrá asistir a la recepción de testimonios; el Despacho conforme a lo dispuesto en el Artículo 204 del C.G.P., Considera justificada la excusa presentada y fijará nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por doctor Mario Alberto Lozano Benítez para inasistir a la audiencia de pruebas programada para el día jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO: Fíjese como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas, el día miércoles veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00.a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8 00 a m , en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, jueves veinte (20) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación No. 23.001.33.33.002.2014-00261.
Demandante: Yeris Manuel Berástegui Doria
Demandado: Municipio de Ciénaga de Oro.

CONSIDERACIONES

Ante la necesidad de esclarecer puntos oscuros y/o dudosos de la contienda, la judicatura dará aplicación al artículo 213 del C.P.A.C.A., inciso segundo, y, en consecuencia, ordenará la práctica de las pruebas adicionales en el presente asunto.

En efecto, en el expediente no se clarifica con suficiencia el régimen al cual se encuentra afiliado el señor Yeris Manuel Berástegui Doria, razón por la cual es necesario oficiar al Municipio de Ciénaga de Oro y a COLFONDOS a fin de esclarecer dicha situación.

Por lo brevemente expuesto, se

DISPONE

Oficiar a la Administradora de Cesantías COLFONDOS y al MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, para que remita a este juzgado y con destino a este proceso, certificado en que haga constar el régimen de cesantías al cual se encuentra afiliado el señor Yeris Manuel Berástegui Doria, identificado con la C.C. 2.757.847, dentro de un término que no supere los quince (15) días hábiles, a partir del recibido de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Monteria, 21 de JUNIO DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/85

La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23–001-33–33–002–2017-00201
Demandante: Yesica Paola Herrera Galarcio y otros.
Demandado: Municipio de San Carlos y otro

I. CONSIDERACIONES

Mediante auto de 29 de abril de 2019, el Juzgado ordenó acumular el proceso de radicado No. 23.001.33.33.001.2017.00298 tramitado en el Juzgado Primero Administrativo de Montería al proceso de radicado No. 23.001.33.33.002.2017.00201 adelantado por ésta unidad judicial.

Por lo anterior, se requirió al Juzgado Primero Administrativo de Montería para que remitiera el expediente ya identificado, lo cual fue realizado el pasado 30 de mayo, mediante por lo cual se pasará a asumir la competencia para continuar el conocimiento de dicho proceso.03.3…

Por lo brevemente expuesto se

II. RESUELVE

1. Asúmase la competencia del proceso de reparación directa promovido por CLAUDINA ANTONIA PÉREZ MENDEZ, NILSON JOSÉ HERRERA PÉREZ, OSCAR TULIO HERRERA PÉREZ, CRISTIAN JOSÉ HERRERA PÉREZ, NAIROBIS LUCÍA HERRERA PÉREZ, LUZ DARY HERRERA PÉREZ, RUBY ESTELA HERRERA PÉREZ, y KENIA LUZ HERRERA PÉREZ en contra del MUNICIPIO DE SAN CARLOS y ELECTRICARIBE S.A. –E.S.P., radicado 23.001.33.33.001.2017.00298, que adelanta el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, el cual se ordena acumular al presente proceso, para ser tramitados conjuntamente.

2. Suspender la actuación del proceso de radicado 23.001.33.33.002.2017.00201 hasta que el proceso de radicado 2017.00298 se encuentre en el mismo estado.

3. Radicar las actuaciones de los procesos acumulados en el número o código correspondiente al proceso que adelanta este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de JUNIO de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/262

La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2017.00219
Demandante: Francisco Javier Ahumada Maury y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de la defensa – Policía Nacional

A folio 392, el apoderado de la parte demandante, el doctor Henry Humberto Vega Rincón solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.), debido a que mediante auto del nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Veintidós Administrativo Oral del Circuito de Bogotá le fijo fecha de audiencia inicial para el día veinte 20 de junio de dos mil diecinueve (2019) con Rad 11001333502220170044l demandante Giovanny Alejandro Ovalle Aguilar

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante aporto excusa y no podrá asistir a la recepción de testimonios e interrogatorio; el Despacho conforme a lo dispuesto en el Artículo 204 del C.G.P., aceptará la excusa presentada y fijará nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por doctor Henry Humberto Vega Rincón para inasistir a la audiencia de pruebas programada para el día jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEGUNDO: Fíjese como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas, el día miércoles catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00.a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.	**23-001-3333-002-2016-00417**
DEMANDANTE	**Marelvis del Socorro López Padilla**
DEMANDADO	**Municipio de San Antero**
ASUNTO	**EXPEDIR COPIAS.**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

1.1. De las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante

1.1.1. El apoderado de la parte demandante a folio 95 del plenario solicita la expedición de copias auténticas de la sentencia que desató el fondo del asunto con la respectiva constancia de ejecutoria, copia autentica del auto que liquida costas del proceso y del auto que aprueba costas del proceso.

1.1.2. Indica el artículo 114 del C. G. de P., que *"salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes.... 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria..."*

En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia auténtica y acatando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas, las que serán entregadas a la persona autorizada.

2°. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1.1.1. **2.1.** Por **SECRETARÍA,** a costas de la parte demandante, EXPIDANSE 2 juegos de **COPIAS AUTÉNTICAS** de la sentencia que desató el fondo del asunto con la respectiva constancia de ejecutoria, copia autentica del auto que liquida costas del proceso y del auto que aprueba costas del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
PROCESO No	**23-001-33-33-002-2017- 00486**
DEMANDANTE	**LUIS SERNA CAMPAÑA**
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE CANALETE**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el articulo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el articulo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al Dr JAIRO BARRETO LANCE, como apoderado de la entidad demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria 42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
PROCESO No.	**23-001-33-33-002-2017-00485**
DEMANDANTE	**WILLIAM JOSE VASQUEZ TORREGLOSA**
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE CANALETE**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE al Dr JAIRO BARRETO LANCE, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
[illegible]
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	[illegible]
EXPEDIENTE No.	23 001 33 33 002 2017 00633
DEMANDANTE	DIEGO MANCO CARVAJAL
DEMANDADO	CREMIL
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **13 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVÓQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de caracter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TÉNGASE al (la) Dr (a) LUIS ROJAS GATTAN, como apoderado (a) de la entidad demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

[illegible] DE 2019 El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria

CINA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÌA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23 001 33 33 002 2017 00596
DEMANDANTE	CARMEN CASTRO CANCHILA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **13 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al (la) Dr (a) MANUEL PASTRANA MARTINEZ, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m, en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÌA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	Reparación directa
PROCESO No		**23-001-33-33-002-2018-00313**
DEMANDANTE		**JORGE LUIS ARRIETA MIRANDA Y OTROS**
DEMANDADO		**NACION MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL**
ASUNTO		**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE al (la) Dr (a) MARCELA MARIN OTERO, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
PROCESO No.	**23 001 33 33 002 2017 00691**
DEMANDANTE	**ALIRIO JOSE MADUEÑO VILLALOBOS Y OTROS**
DEMANDADO	**NACION RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑALESE la hora de las 4:00 P.M. del próximo **6 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de caracter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE a la Dra LILIA HERRERA SIERRA, como apoderada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

2.3 TENGASE a la Dra NAYIBE CASTELLANO ELJACH, como apoderada de la NACION RAMA JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	[illegible]
PROCESO No.	**23-001-33-33-002-2017-00700**
DEMANDANTE	**KAREN NARVAEZ HENRIQUEZ Y OTROS**
DEMANDADO	**NACION RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑALESE la hora de las 11:00 A.M. del próximo **6 de agosto de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE a la Dra LILIA HERRERA SIERRA, como apoderada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

2.3 TENGASE a la Dra NAYIBE CASTELLANO ELJACH, como apoderada de la NACION RAMA JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
PROCESO No	**23 001 33 33 002 2017 00686**
DEMANDANTE	**JUAN RAMON CANTERO CANTERO Y OTROS**
DEMANDADO	**NACION RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **6 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE a la Dra LILIA HERRERA SIERRA, como apoderada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

2.4 TENGASE a la Dra NAYIBE CASTELLANO ELJACH, como apoderada de la NACION RAMA JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	**23 001 33 33 002 2018 00109**
DEMANDANTE	**JAIME GUTIERREZ GRAJALES**
DEMANDADO	**NACION MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TÉNGASE al (la) Dr (a) LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria-42

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO	DE [illegible]
CONTROL	
PROCESO No	**23 001 33 33 002 2017 00487**
DEMANDANTE	**WILSON CORDERO OSORIO**
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE CANALETE**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE al Dr JAIRO BARRETO LANCE, como apoderado de la entidad demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria 42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23 001 33 33 002 2017 00445
DEMANDANTE	INGRITH MONTERROZA MONTERROZA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **13 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de caracter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al (la) Dr (a) BERTHA JULIA MORALES ARROYO, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL		CONTRACTUAL
PROCESO No.		**23 001 33 33 002 2017 00421**
DEMANDANTE		**NACION MINISTERIO DEL INTERIOR**
DEMANDADO		**MUNICIPIO DE CERETE**
ASUNTO		**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **13 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE al (la) Dr (a) RAMON MENDOZA ESPINOSA, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
PROCESO No.	**23-001-33-33-002-2017-00311**
DEMANDANTE	**CRISTINA OSORIO RUIZ Y OTROS**
DEMANDADO	**NACION-MIN DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **13 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al (la) Dr (a) MARCELA MARIN OTERO, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, junio 21 DE 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

AUTO	DE	SENTENCIA RESUELVE EXCEPCIONES DE FONDO
CONTROL		
PROCESO No.		**23 001 33 33 002 2018 00231**
DEMANDANTE		**ALEJANDRO BLANQUICETH ALVAREZ**
DEMANDADO		**NACION MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL**
ASUNTO		**SENALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al (la) Dr (a) LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria 42

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÌA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
PROCESO No.	**23 001 33 33 002 2017 00097**
DEMANDANTE	**RAFAEL MORA MACHADO**
DEMANDADO	**NACION MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de caracter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al (la) Dr (a) MARCELA MARIN OTERO, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves 20 de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, los presentes procesos, informando que el apoderado de la parte demandante, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, proferida dentro de los presentes medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE Nº	DEMANDANTE
2017.00622	MIRIAM TOMASA PAYARES RUIZ
2017.00674	MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO
2017.00711	LINA ESTHER MORALES VILLAR
2018.00003	LICEL CRISTINA ALVAREZ HERAZO
2018.00007	JORGE ISAAC CADENA PUCHE
2018.00063	JOSEFA MARIA NIETO MORENO

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (28) de junio de 2019, a las 9:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves 20 de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, los presentes procesos, informando que el apoderado de la parte demandante, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, proferida dentro de los presentes medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE Nº	DEMANDANTE
2017.00622	MIRIAM TOMASA PAYARES RUIZ
2017.00674	MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO
2017.00711	LINA ESTHER MORALES VILLAR
2018.00003	LICEL CRISTINA ALVAREZ HERAZO
2018.00007	JORGE ISAAC CADENA PUCHE
2018.00063	JOSEFA MARIA NIETO MORENO

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (28) de junio de 2019, a las 9:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-[illegible]

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves 20 de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, los presentes procesos, informando que el apoderado de la parte demandante, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, proferida dentro de los presentes medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE Nº	DEMANDANTE
2017.00622	MIRIAM TOMASA PAYARES RUIZ
2017.00674	MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO
2017.00711	LINA ESTHER MORALES VILLAR
2018.00003	LICEL CRISTINA ALVAREZ HERAZO
2018.00007	JORGE ISAAC CADENA PUCHE
2018.00063	JOSEFA MARIA NIETO MORENO

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (28) de junio de 2019, a las 9:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/...juzgado 02 administrativo de monteria

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	
RADICADO	**23 001 33 33 002 2017 00208**
DEMANDANTE	**MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**
DEMANDADO	**MARIA SANCHEZ SALGADO**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del proximo **13 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de caracter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, junio 21 DE 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria-42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO	DE [illegible]
CONTROL	
RADICADO No.	23 001 33 33 002 2017 00648
DEMANDANTE	HECTOR CUENTAS ESCOBAR
DEMANDADO	NACION MIN DEFENSA EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de caracter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE al (la) Dr (a) MARCELA MARIN OTERO, como apoderado (a) de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO	[illegible]
CONTROL	
PROCESO No.	**23-001-33-33-002-2017-00468**
DEMANDANTE	**ARIEL CERVANTES SOLANO**
DEMANDADO	**NACION RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
ASUNTO	**SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M. del próximo **6 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de caracter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE a la Dra LILIA HERRERA SIERRA, como apoderada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

2.3 TENGASE a la Dra NAYIBE CASTELLANO ELJACH, como apoderada de la NACION RAMA JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	[illegible]
PROCESO No	23 001 33 33 002 2018- 00033
DEMANDANTE	LUIS EMILIO MERCADO GOMEZ Y OTROS
DEMANDADO	NACION RAMA JUDICIAL
ASUNTO	SENALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑALESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **6 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE a la DR ALVARO BURGOS RIVAS, como apoderado principal y a la DRA MARTHA MIRANDA SEGURA, como sustituta de la NACION RAMA JUDICIAL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería junio 21 DE 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2017-00410
DEMANDANTE	JOSE TOMAS VELASQUEZ ORTIZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE PLANETA RICA
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑALESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **6 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de caracter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dara lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE a la Dra ANA MARGARITA CALDERA OYOLA, como apoderada del MUNICIPIO DE PLANETA RICA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, junio 21 DE 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO RESTABLECIMIENTO
PROCESO N°	23 001 33 33 002 2017 00503
DEMANDANTE	DENIS JUDITH MARTINEZ ALVAREZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANALETE
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **21 de agosto de 2019,** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA

2.2 CONVÓQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TÉNGASE al Dr JAIRO BARRETO LANCE, como apoderado de la entidad demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería junio 21 DE 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves 20 de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, los presentes procesos, informando que el apoderado de la parte demandante, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, proferida dentro de los presentes medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE Nº	DEMANDANTE
2017.00622	MIRIAM TOMASA PAYARES RUIZ
2017.00674	MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO
2017.00711	LINA ESTHER MORALES VILLAR
2018.00003	LICEL CRISTINA ALVAREZ HERAZO
2018.00007	JORGE ISAAC CADENA PUCHE
2018.00063	JOSEFA MARIA NIETO MORENO

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (28) de junio de 2019, a las 9:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves 20 de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, los presentes procesos, informando que el apoderado de la parte demandante, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, proferida dentro de los presentes medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE Nº	DEMANDANTE
2017.00622	MIRIAM TOMASA PAYARES RUIZ
2017.00674	MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO
2017.00711	LINA ESTHER MORALES VILLAR
2018.00003	LICEL CRISTINA ALVAREZ HERAZO
2018.00007	JORGE ISAAC CADENA PUCHE
2018.00063	JOSEFA MARIA NIETO MORENO

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (28) de junio de 2019, a las 9:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria

La Secretaria.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves 20 de junio de dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, los presentes procesos, informando que el apoderado de la parte demandante, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, proferida dentro de los presentes medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE Nº	DEMANDANTE
2017.00622	MIRIAM TOMASA PAYARES RUIZ
2017.00674	MERLYN EDITH ECHEVERRY GALINDO
2017.00711	LINA ESTHER MORALES VILLAR
2018.00003	LICEL CRISTINA ALVAREZ HERAZO
2018.00007	JORGE ISAAC CADENA PUCHE
2018.00063	JOSEFA MARIA NIETO MORENO

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (28) de junio de 2019, a las 9:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Monteria, 21 de junio de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8 00 a m en el link

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON